



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° 84 -2017-GR.CAJ/GGR.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Cajamarca, **12 ABR. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 286-2017-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 242-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 22-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL/CLO, Resolución Gerencial General Regional N° 098-2016-GR.CAJ/GGR, Acta de verificación Física de Obra, Convenio para el Co-Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública “SISTEMA DE UTILIZACION 10KV 30 CASERIOS CHOROMARCA, CASALOMA, CIRUC Y CHUCSEN Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – MATARA II” – Convenio N° 008-2006-GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, y;

Que, se suscribe el Convenio de Co-Financiamiento “**SISTEMA DE UTILIZACION 10KV 30 CASERIOS CHOROMARCA, CASALOMA, CIRUC Y CHUCSEN Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – MATARA II**” – Convenio N° 008-2006-GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad de Matara; en calidad de beneficiario, cuyo objeto del mismo se establecía en su **Cláusula Tercera**, donde señalaba lo siguiente: “El objeto del presente Convenio de Co-Financiamiento es el de comprometer la participación del GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, a través de aportes dinerarios y responsabilidades para la ejecución y supervisión del Proyecto “**SISTEMA DE UTILIZACION 10KV 30 CASERIOS CHOROMARCA, CASALOMA, CIRUC Y CHUCSEN Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – MATARA II**”. En su **Cláusula Cuarta**: Donde señala el monto del Expediente Técnico que es de S/ 1, 018,953.25 (UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 NUEVOS SOLES). Que incluye el Costo Directo y Gastos Generales, Supervisión y Liquidación de la Obra, Gastos para Obtención del CIRA y el IGV correspondiente. En su **Cláusula Quinta**: El GOBIERNO REGIONAL, aportara la suma de S/ 885,651.25 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 25/100 NUEVOS SOLES), y cuyo primer desembolso será del 50% a la suscripción del convenio y el saldo luego de 30 días, previo informe del supervisor. LA MUNICIPALIDAD, aportará la suma de S/ 133,302.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). En su **Cláusula Sexta**, obligaciones de las partes; **6.1. DEL GOBIERNO REGIONAL**: 6.1.1: Emitir la correspondiente opinión de Disponibilidad Presupuestal y Financiamiento por el monto comprometido para el Co-Financiamiento del Proyecto que es de S/ 885,651.25 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 25/100 NUEVOS SOLES). 6.1.2. Supervisar la correcta Ejecución de la Obra, según lo especificado en el Expediente Técnico Aprobado. 6.1.3. Designar a un profesional como Coordinador del Proyecto, quien será responsable de la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio, siendo además el nexo entre el Gobierno Regional y la Municipalidad. 6.1.4. Elaborar la Liquidación Financiera del Proyecto. **6.2. DE LA MUNICIPALIDAD**: 6.2.1. Emitir la correspondiente opinión de Disponibilidad Presupuestal y Financiera por el monto comprometido para el Co-Financiamiento del Proyecto. 6.2.2. Cumplir oportunamente con el aporte dinerario según las cláusulas QUINTA de conformidad al cronograma aprobado para la ejecución de la obra. 6.2.3. Ejecutar y supervisar las obras de acuerdo al cronograma aprobado, asumiendo la responsabilidad por la implementación del proyecto en su aspecto técnico, financiero y legal. 6.2.4. Elaborar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, en la que participa el Gobierno Regional de acuerdo a los términos del presente y al que se le hará llegar una copia de la misma. El plazo para la ejecutar la obra será 110 días calendario.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° 84 -2017-GR.CAJ/GGR.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 194-2012-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de setiembre de 2012; se dispuso en su Artículo Primero: **“APROBAR LA DIRECTIVA”** N° 10-2012-GR.CAJ.GRI/SGSL. “Aplicación de liquidaciones de Oficio en el Gobierno Regional de Cajamarca”, la misma que consta de 5 juegos originales de la Directiva (21 páginas cada uno), debidamente visado; que forma parte de la siguiente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 208-2012-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de setiembre de 2012; se dispuso en su Artículo Primero: **“RECTIFICAR”**, la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2012-GR.CAJ.GRI/SGSL, de fecha 10 de setiembre, en su **Artículo Primero** que resolvió “Aprobar la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ.GRI/SGSL, Aplicación de Liquidaciones en el Gobierno Regional de Cajamarca, la misma que constó de 5 juegos originales de la Directiva (21 páginas cada uno), debidamente visados” **en el extremo del numeral 11.9 de la Directiva antes diferida**, en la siguiente manera:

“(…) igual tratamiento tendrán los saldos pendientes de rendir de obras o proyectos culminados físicamente con mayor antigüedad (no menor de 10 años) que no se encuentren inmersos en procesos judiciales, que acrediten que las entidades han presentado rendición de cuentas o se evidencien causas que imposibiliten la presentación u obtención de rendición de cuentas”.

**DEBE DECIR:**

“(…) igual tratamiento tendrán los saldos pendientes de rendir de obras o proyectos culminados físicamente con mayor antigüedad (no mayor de 05 años) que no se encuentren inmersos en procesos judiciales, que acrediten que las entidades has presentado rendición de cuentas o se evidencien causas que imposibiliten la presentación u obtención de rendiciones de cuentas”.

Que, mediante Oficio N° 011-2016-GR.CAJ/GGR. Se dispuso en su **Artículo Primero: MODIFICAR** el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ.GRI/SGSL: “Aplicación de Liquidaciones de Oficio en el Gobierno Regional de Cajamarca”, aprobada mediante R.G.G.R N° 194-2012-GR, en los términos siguientes:

“6.3.5. Que la obra haya quedado inconclusa debido a paralizaciones definitivas ordenadas por mandato judicial, por el ministerio de cultura o por disposición de algún otro organismo con atribuciones y competencias”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional General N° 095-2016-GR.CAJ/GGR., de fecha 25 de abril de 2016, se dispuso en su **Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE** la aplicación de las liquidaciones de oficio de los 19 Proyectos que tienen más de 05 años de antigüedad y que encontrándose pendientes de liquidación continúan reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional, por un monto de S/ 6'921,009.73 Soles; contenidos en el informe N° 003-2016-GR.CAJ-GRI-SGSL/JSC-AGJ, de fecha 21 de marzo de 2016.

Que, mediante Informe N° 19-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, de fecha 17 de marzo del 2017, remiten la Liquidación del Proyecto/Obra, ejecutado mediante Convenio N° 008-2006-GR.CAJ/GGR, señalando: El proyecto de inversión pública **“ELECTRIFICACION RURAL DE CACERÍOS CIRUC, CHOROMARCA, CASALOMA Y CHUCSEN - MATARA”**; N° 008-2006-GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL; es decir que el convenio tiene más de 5 años de antigüedad, ha sido financiado por el Gobierno Regional Cajamarca, ha sido ejecutado físicamente y no cuenta con suficiente documentación técnica y financiera”. Por tanto se resume que la liquidación final del convenio es como se detalla:

- Monto de Liquidación del Convenio	S/. 885.651.25
- Rendido por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz	S/. 885.651.25
- Saldo por rendir o devolver	S/. 00.00

Que, el Informe N° 19-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, de fecha 17 de marzo de 2017; contiene como Anexo N° 4 el Informe de Liquidación de Oficio, además el Anexo N° 1 – Acta de Verificación Física de la Obra, efectuado por la Comisión de Liquidación en el que se precisa los siguientes aspectos técnicos:

✓ **LIQUIDACION FINANCIERA:**

- Valor Referencial: S/. 885,651.25 (según Convenio para cofinanciamiento N° 008-2006 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA).
- Valor contable según últimos estados financieros:
  - Valor Histórico S/. 885,651.25



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL



N° 84 -2017-GR.CAJ/GGR.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Valor Actualizado S/. 885,651.25

A. **Aporte Financiero Programado:** Según Convenio N° 008-2006-GR.CAJ/P. el aporte o cofinanciamiento inter-institucional, fue programado de la siguiente manera:

ENTIDAD FINANCIADORA	PARCIAL	TOTAL
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA</b>		<b>133,302.00</b>
Asignación de recursos financieros	133,302.00	
<b>GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA</b>		<b>885,651.25</b>
Asignación de recursos financieros	885,651.25	
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PROG.</b>	<b>1'018,953.25</b>	<b>1'018,953.25</b>

No se cuenta con ningún registro o documento que acredite la ejecución de gastos correspondiente al aporte de la Municipalidad Distrital de Matara por S/. 133,302.00. Posiblemente dicha municipalidad no ha realizado tal aportación, incumpliendo lo estipulado en el convenio.

**Estado de rendiciones de cuentas del convenio:**

<b>MONTO GIRADO Y/O TRANSFERIDO A M.D.MATARA</b>		<b>885,651.25</b>
Desembolso N° 01 - C/P 865-11-2006, SIAF 2815-2006	442,826.00	
Desembolso N° 02 - C/P 1092-12-2006, SIAF 3307-2006	442,825.25	
<b>MONTO RENDIDO POR M.D.MATARA</b>		<b>885,651.25</b>
Rendición de cuentas única	885,651.25	
<b>SALDO POR RENDIR A CARGO DE M.D. MATARA</b>		<b>0.00</b>

C. **Monto a Liquidar:**

El monto a liquidar del convenio es **S/.885,651.25** (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles); el cual representa el valor actual de la obra según los análisis de cuentas de los últimos estados financieros de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca. Dicho importe también expresa la sumatoria de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad Distrital de Matara, de los recursos asignados por el Gobierno Regional de Cajamarca según Convenio N° 008-2006-GR.CAJ/GGR.

D. **Conclusiones:**

- En el presente caso, el monto de la liquidación del convenio representa el 100% de la asignación presupuestal del Gobierno Regional de Cajamarca. Esto significa que la inversión del Gobierno regional de Cajamarca, solamente se limitó a la entrega de los recursos establecidos en el convenio, sin haber realizado otros gastos adicionales.
- Una vez aprobada la liquidación de oficio por S/.885,651.25, consideramos que no será necesario efectuar adicionalmente una liquidación global de proyecto; por que dicho monto ya incluye la inversión total del Gobierno Regional Cajamarca, y además porque la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL no precisa si debe efectuarse por separado, primero una liquidación de convenio y luego una liquidación total de proyecto.

E. **RECOMENDACIONES:**

- Continuar con el trámite que corresponda, en concordancia con la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL.
- Tramitar la Liquidación de Oficio para su aprobación correspondiente mediante resolución de Gerencia General Regional, de conformidad a los procedimientos establecidos en los numerales 7.22, 7.23 y 7.24 de la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL.
- Consignar en la resolución de aprobación de la liquidación de oficio, que la obra se encuentra transferida físicamente a la Municipalidad Distrital de Matara, según acta de transferencia de fecha 13.OCT.2016.
- Una vez emitida la Resolución que aprueba la Liquidación de Oficio, se recomienda notificar inmediatamente a la Dirección de Contabilidad para que realice la rebaja contable correspondiente, adjuntando la respectiva acta de transferencia.
- De ser el caso, que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo al numeral IX de la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL. Debiendo evaluarse las cuatro observaciones formuladas en numeral 4.1 de la liquidación de oficio.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° 84 -2017-GR.CAJ/GGR.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, mediante Oficio N° 214-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 20 de marzo de 2017, el Ing. Franz Bazán Montoya, Gerente Regional de Infraestructura, hace llegar la liquidación de oficio del Proyecto Ejecutado mediante Convenio N° 008-2006-GR.CAJ/GGR denominado según proyecto SNIP “ELECTRIFICACION RURAL DE CASERIOS CIRUC, CHOROMARCA, CASALOMA Y CHUCSEN – MATARA” y según Convenio “SISTEMA DE UTILIZACION 10KV 30 CASERIOS CHOROMARCA, CASALOMA, CIRUC Y CHUCSEN Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – MATARA II – REGIÓN CAJAMARCA”, el cual ha sido elaborado por el Ing. Andrés Gavidia Jave y el CPC. Jhonel Saldaña Cabanillas; por lo que con el visto bueno de esta Sub Gerencia, solicitan la aprobación de liquidación de oficio.

Que, respecto al Numeral 6.3.5 de la citada Directiva; se precisa que de acuerdo a lo informado por el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura), respecto al Proyecto: “ELECTRIFICACION RURAL DE CASERIOS CIRUC, CHOROMARCA, CASALOMA Y CHUCSEN - MATARA”, éste tiene más de cinco años de antigüedad y que encontrándose pendiente de liquidación continúa reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional, según análisis de cuentas que forman parte de los estados financieros; que así también se tiene que éste proyecto cumplen con las condiciones para ser susceptible de ser considerado en el Proceso de Liquidaciones de Oficio, tal y como lo establece el Numeral 6.2 de la Directiva N° 010-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL; siendo éstas las siguientes:

- Que el proyecto de inversión ejecutado tenga más de cinco años de antigüedad y que haya sido financiado por el Gobierno Regional de Cajamarca o sus antecesoras.
- Que el proyecto de inversión se haya ejecutado físicamente y no cuente con la suficiente documentación técnica y/o con la documentación sustentatoria de gasto, respecto a las exigencias de la Directiva de Supervisión N° 001-2007 Gobierno Regional Cajamarca. (Aprobada por RER N° 585-2007-GR.CAJ/P, de fecha 28 de diciembre de 2007).

Que, la Liquidación de Oficio es el procedimiento aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, no cuenta con documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra presente en la Cuenta Contable 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS. Sub Cuenta 1501.06 Construcciones de Edificios Residenciales, Sub Cuenta 1501.07 Construcciones de Edificios No Residenciales y Sub Cuenta N° 1501.08 Otras estructuras, es aplicado a los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Administración Directa y/o Convenio con más de cinco años de antigüedad y que no cuentan con suficiente información para formular la liquidación de obra. Tales fundamentos técnicos motivaron que la Gerencia General Regional emita la Resolución de Gerencia General Regional N° 098-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 27 de abril de 2016; donde dispuso en su Artículo Primero: “DECLARAR PROCEDENTE la aplicación de las Liquidaciones de Oficio de los 18 Proyectos que tiene más de cinco años de antigüedad y que encontrándose pendiente de liquidación continúa reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional por un monto de S/. 5'900,856.40 Soles; contenido en el Informe N° 001-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL/PRIMER GRUPO LIQUIDADOR, de fecha 21 de marzo de 2016”. Siendo éste el motivo legal para proceder a la Liquidación de Oficio, así como precisar que la Liquidación de Oficio es un aspecto netamente técnico, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Oficio de Convenio, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación.

Estando al Oficio N° 286-2017-GR.CAJ-GRI, Informe N° 19-2017-GR.CAJ/GRI/SGSL/CLO, Acta de verificación Física de Obra, Convenio para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “SISTEMA DE UTILIZACION 10KV 30 CASERIOS CHOROMARCA, CASALOMA, CIRUC Y CHUCSEN Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V,



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° 84 -2017-GR.CAJ/GGR.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – MATARA II – REGIÓN CAJAMARCA** – Convenio N° 008-2006-GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Resolución Gerencial Regional N° 098-2016-GR.CAJ/GGR, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO del CONVENIO N° 008-2006-GR.CAJ/GGR por el monto de: S/. 885,651.25 soles (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles) para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “ELECTRIFICACION RURAL DE CASERIOS CIRUC, CHOROMARCA, CASALOMA Y CHUCSEN – MATARA”, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Matara, según el Informe N° 19-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO y de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Liquidación del Convenio:	S/. 885.651.25
Rendido por la Municipalidad Provincial de Matara	S/. 885.651.25
Saldo por Rendir o Devolver	S/. 0.00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** HÁGASE de conocimiento que la obra “ELECTRIFICACION RURAL DE CASERIOS CIRUC, CHOROMARCA, CASALOMA Y CHUCSEN – MATARA”, en la actualidad se encuentra transferida físicamente a la Municipalidad Distrital de Matara, según acta de transferencia de fecha 29 de Diciembre de 2016, tal como fluye del Informe N° 19-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, de fecha 17 de marzo de 2017

**ARTÍCULO TERCERO.-** DERIVAR copias del presente expediente a Secretaría Técnica, para que se inicien las investigaciones respecto a las recomendaciones de escritos en el Informe N° 19-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, a fin de determinar las responsabilidades contra los Funcionarios y/o Servidores que omitieron efectuar el seguimiento oportuno para el procedimiento de liquidación y supervisión del Proyecto: “ELECTRIFICACION RURAL DE CASERIOS CIRUC, CHOROMARCA, CASALOMA Y CHUCSEN – MATARA”; conforme a lo señalado en el numeral IX de la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección de Contabilidad para que realice la rebaja contable correspondiente, adjuntando para tal efecto la respectiva acta de transferencia y Municipalidad Distrital de Matara en su domicilio consignado en el Convenio, ubicado en el Jr. Ricardo Palma N° 400, distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Ing. Jesús Julca Díaz  
GERENTE GENERAL REGIONAL